



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

Expediente Número: TEECH/JIN-M/043/2021

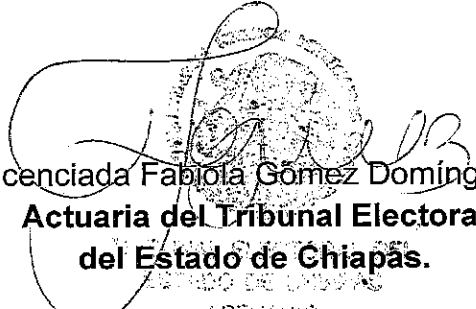
Parte actora: Miguel Ángel Morales Zúñiga, por su propio derecho y como candidato al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por parte de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en la coalición VA POR SAN CRISTOBAL.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral de San Cristóbal de Las Casas, Distrito 05, Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de junio de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **08:05 ocho horas con cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de

Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia.
DOY FE. -----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**
ACTUARÍO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El diecinueve de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el informe circunstanciado de fecha dieciocho de junio de los actuales, y recibido el día en que se actúa a las tres horas con treinta y un minutos, signado por la ciudadana Katia Jaqueline Trujillo Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Cristóbal de las Casas, Distrito 05, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. **Conste.** -----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Presidencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de junio del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de junio del año en curso, constante de catorce fojas útiles, signado por la ciudadana Katia Jaqueline Trujillo Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Cristóbal de las Casas, Distrito 05, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descritos conforme a lo razonado por la Licenciada Sofía Mosqueda Malanche, funcionaria de este Tribunal Electoral, que obra de la foja quince a la veintitrés del expediente en que se actúa, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha dieciocho de junio del año en curso, constante de catorce fojas útiles, signado por la ciudadana Katia Jaqueline Trujillo Hernández, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Cristóbal de Las Casas, Distrito 05, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **“juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano”** (Sic), promovido por Miguel Ángel Morales Zúñiga, por su propio derecho y como candidato al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas,

Chiapas, por parte de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en la coalición VA POR SAN CRISTOBAL, mediante el cual impugna: "...la elección para presidente Municipal constitucional de San Cristóbal de las Casas Chiapas realizada el día 6 de Junio del año en curso y dado a conocer el día 09 de junio del mismo mes y año en el día denominado día del cómputo distrital. El rebase de tope de gastos de campaña del candidato del Partido Verde Ecologista de México..." (Sic); y anexos que se acompañan descritos conforme a lo razonado por la Licenciada Sofía Mosqueda Malanche, funcionaria de este Tribunal Electoral, que obra de la foja quince a la veintitrés del expediente en que se actúa, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertará. -----

--- **Segundo.** Del análisis realizado al escrito de demanda se advierte que el hoy actor promueve "**juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**" (Sic), en contra de la constancia de mayoría de validez del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, fundando su actuar en disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Chiapas. Sin embargo, atendiendo al acto impugnado, lo procedente conforme a derecho y en cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, por el que se faculta a la Magistrada Presidenta, a efecto de proveer respecto al cambio de denominación, y en su caso, reencauzamiento de aquellos Juicios de Inconformidad, que hayan sido promovidos como Juicio de Nulidad Electoral, Recurso de Inconformidad, Recurso de Nulidad Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales y/o cualquier otro medio de impugnación que en esencia controviertan los resultados y declaración de Validez de la elección, así como la expedición de las constancias de mayoría y Validez, relativa a la Elección de Diputados y Diputadas o Miembros de los Ayuntamientos, de conformidad a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, de dieciséis de junio actual; es **reencauzar** el citado medio de impugnación para darle tratamiento como **Juicio de Inconformidad**, en términos de los artículos 10, numeral 1, fracción III, y 64, numeral 1, fracciones I, II y III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Chiapas¹.-----

--- **Tercero.-** En virtud del volumen de los documentos identificados con el número arábigo 5 (Documentales públicas que aporta la autoridad

¹ Artículo 10. 1. Los medios de impugnación que proceden contra los actos y resoluciones de los organismos electorales, son los siguientes: (...) III. Juicio de Inconformidad, para garantizar la constitucionalidad y la legalidad o validez en los resultados de los cómputos estatal, distrital o municipal, según la elección sea de Gobernador del Estado, Diputados o miembros de los Ayuntamientos.
Artículo 64. Numeral 1. El Juicio de Inconformidad es procedente conforme a lo siguiente: I. Contra los resultados del cómputo municipal, tratándose de elección de miembros de Ayuntamientos; II. Contra los resultados del cómputo distrital respectivo, tratándose de elección de Diputados, y III. Contra los resultados de los cómputos distritales, tratándose de elección de Gobernador.



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

responsable), del inciso a) al c), y del inciso d) al h), se ordena formar como Anexo I y II, respectivamente; lo anterior, para un mejor manejo del expediente respectivo, (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), para que obren como corresponda.-----

--**Cuarto.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M-043/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Quinto.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente **Juicio de Inconformidad**, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la mencionada Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/2021

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACTUALIZACIONES

RECEBIDO
SECRETARIA GENERAL

